



**ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LAS PERSONAS QUE CUMPLEN MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE MENORES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.**

En Sevilla, a 24 de enero de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, **el Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros**, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

De otra parte, **la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Castillo Mena**, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud del Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de cooperación educativa, y a tal fin,

**EXPONEN**

**Primero.** Con fecha 3 de febrero de 2021, se suscribió Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Educación y Deporte para la atención educativa a las personas que cumplen medidas judiciales impuestas por los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

El objeto del referido Acuerdo de Colaboración consiste en establecer un marco de colaboración que posibilite una actuación conjunta eficaz, eficiente y coordinada, para la consecución del objetivo común de garantizar la mejora de la atención educativa prestada a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los juzgados de menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, en lo referente a la escolarización, la organización educativa y la disponibilidad de recursos.

**Segundo.** La cláusula cuarta del Acuerdo de Colaboración de referencia establece que entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante conformidad expresa de las partes, con anterioridad a la finalización del Acuerdo y según lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.** Mediante Decreto del Presidente núm. 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que asume las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

PÁG. 1/2



VERIFICACIÓN

JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS



competencias que en materia de justicia tenía atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que asume las competencias que en materia de educación tenía atribuidas la Consejería de Educación y Deporte.

El artículo 1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la misma las competencias relativas a justicia juvenil.

El artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a la misma la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En consecuencia, las referencias hechas en el Acuerdo de Colaboración citado a la extintas Consejerías de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de Educación y Deporte, han de entenderse hechas a las Consejerías de Justicia, Administración Local y Función Pública y de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, respectivamente.

A la vista de lo expuesto, manteniéndose vigentes las razones de oportunidad y operatividad que condujeron a la firma del Acuerdo de Colaboración, teniendo en cuenta el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de su objeto y el óptimo nivel de cooperación mantenido, así como lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, las partes han decidido continuar con la colaboración existente con arreglo a la siguiente

**CLÁUSULA**

**Única. Prórroga de la vigencia del Acuerdo de colaboración.**

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 3 de febrero de 2021 entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Educación y Deporte para la atención educativa a las personas que cumplen medidas judiciales impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por un nuevo período de cuatro años que se extenderá hasta el día 3 de febrero de 2029. La presente Adenda se registrá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, suscriben la presente Adenda en el lugar y fecha señalados al principio.

**EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros**

**Fdo.: María del Carmen Castillo Mena**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	PÁG. 2/2
VERIFICACIÓN	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTERC	